



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105 - 2012-MDS

Socabaya, 22 FEB 2012

VISTOS:

Los Informes N° 140 y N° 232--2012-MDS/A-GM-GDUR-OP, emitidos la Unidad de Obras Publicas de fecha 25/01/2012 y 03/02/2012; los Informes N° 155 y N° 234-2012-MDS/A-GM-GDUR, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 26/01/2012 y 08/02/2012; el Informe Legal N° 060-2012-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 09/02/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2010-MDS/GM de fecha 27/10/2010, se aprueba el Expediente Técnico del PIP denominado "Pavimentación Integral Graderías Urbanización La Campaña" con un presupuesto total de **S/. 751,114.44**, dividido en dos Etapas: la Primera por un costo de **S/. 394,923.05**, y la Segunda por **S/. 356,191.39**; con un plazo de ejecución de 90 días calendario cada una. Y con Resolución Gerencial N° 060-2011-MDS/A-GM de fecha 04/10/2011, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la Segunda Etapa, del PIP sub-materia, siendo su costo de ejecución ascendente a **S/. 323,851.84** con un plazo de 90 días calendario, por la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 124-2011-GDUR-MDS/RESID-JJCD, de fecha 20/01/2012 (a folios 001), ampliado por el Informe N° 216-2012-GDUR-MDS/RESID-JJCD de fecha 02/02/2012 (a folios 001); el residente de obra sustenta mediante el Expediente Técnico respectivo la aprobación del Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas por el monto de **S/. 60,924.31**; con Ampliación Presupuestal ascendente a **S/. 60,924.31** y la Ampliación de plazo de 21 días calendario.

Que, mediante Informe N° 140-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP de fecha 05/01/2012 y ampliado mediante Informe N° 232-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP de fecha 03/02/2012, la Unidad de Obras Publicas se pronuncia en forma favorable por la aprobación del Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo de 21 días calendario, opinando tácitamente en favor de la ampliación de plazo de los contratos del residente y supervisor con reconocimiento de honorarios profesionales - insertos en los Gastos Generales - procediendo a suscribir cada página del expediente con lo cual (bajo responsabilidad) convalida todos los cálculos, metrados y demás del expediente técnico, por el cual prosigue el trámite sin presentar observaciones.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 155-2012-MDS/A-GM-GDUR de fecha 26/01/2012, ampliado con Informe N° 234-2012-MDS/A-GM-GDUR de fecha 08/02/2012, señala que "...da la conformidad Técnica a la solicitud de Ampliación Presupuestal... Ampliación de Plazo... y Aprobación de Adendas de Residente y Supervisor...", entendiéndose que la aprobación de la ampliación presupuestal es consecuencia de la aprobación del Adicional de obra. Igualmente procede a rubricar cada página del Expediente con lo cual hace suyos todos los cálculos efectuados por la Residencia y Supervisión (bajo su responsabilidad) con los efectos jurídicos que correspondan.

Que, mediante Informe N° 028-2012-MDS/A-GM-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/. 60,924.31** por ser este el monto que se genera en exceso al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, y correspondiente a la Ejecución del Adicional de Obra N° 01.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, es preciso señalar que no hay una norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N°195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa y ella no menciona nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas,



independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR. Para tal fin, considerará, en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716 y la presente directiva.

Que, la Contraloría General de la República evalúa con criterio supletorio los parámetros establecidos para la aprobación de prestaciones adicionales de obra en los casos de obras por contrata, para el caso de obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa e incluso para aquellas ejecuciones por la modalidad de contrata que no superen el 15% del costo inicial de la obra. Dicha Directiva establece conceptos y procedimientos que bien pueden ser adoptados en las obras por contrata con adicionales inferiores al 15% y en las obras por administración Directa; por ello es recomendable invocar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad proceda a tenerla presente en lo que resulte aplicable.

Que, en tal sentido, se debe tener presente que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que Aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras públicas por Administración Directa, señala al momento de realizar la Liquidación (de toda obra por dicha modalidad) deberá de demostrarse que el costo de esta ha resultado menor o igual al presupuesto base deducida la utilidad normalmente considerada en obras por la modalidad de Contrata (usualmente la utilidad es del orden del 10% del costo directo), y de no ser así, deberá de disponerse las acciones administrativas que determinen la responsabilidad de los funcionarios que causaron la vulneración de lo indicado. Todo ello atendiendo a que la ejecución por la modalidad de Administración Directa procede cuando la entidad cuenta con la capacidad operativa necesaria para el cumplimiento de todas las partidas sin la necesidad de subcontratación.

Que, en consecuencia estando a lo expuesto y recomendado en el Informe N° 234-2012-MDS/A-GM-GDUR, de fecha 08/02/2012, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y con la finalidad de concluir con la ejecución de la obra, es procedente aprobar el Adicional y Ampliación de Plazo de 21 días calendarios, sustentados en el Informe N° 216-2012-MDS/A-GM-GDUR-OP, de la Jefatura de Obras Públicas y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra N° 01, solicitada por el residente, por la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados de la obra "Pavimentación Integral Graderías Urbanización La Campiña II Etapa", cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente técnico adjunto que deberá de formar parte de la correspondiente resolución; y que presupuestalmente representan el monto de **S/60,924.31** (SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL de Obra N° 01 por el monto de **S/ 60,924.31** (SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 NUEVOS SOLES), con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Ampliación del Plazo N° 01 de ejecución de la obra "Pavimentación Integral Graderías Urbanización La Campiña II Etapa", por 21 días calendarios, que regirán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. L. Ivonne Absi Porras
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wilber Mendaza Aparicio
ALCALDE